



CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CFCP - Sala de feria

FRO 15947/2024/7/RH1

"Salmain, Gastón Alberto s/ recurso de queja"

REGISTRO NRO. 35/26

///nos Aires, 8 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala de Feria de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Juan Carlos Gemignani, con el objeto de dictar resolución en la presente causa **FRO 15947/2024/7/RH1**, caratulada: "Salmain, Gastón Alberto s/ recurso de queja".

Y CONSIDERANDO:

I. Que la jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B, por auto del 2 de enero de 2026, y en lo que aquí interesa, dispuso: "...a la habilitación de feria no ha lugar atento a no tratarse la cuestión invocada de un supuesto que la haga procedente".

Contra esa decisión interpuso recurso de casación la defensa de Gastón Alberto Salmain. Así, la Cámara *a quo*, habilitó la feria "al solo efecto de analizar la procedencia y admisibilidad del recurso" (cfr. decreto del 6/1/26) y, finalmente, resolvió denegar el recurso de casación incoado (resolución del 7 de enero de 2026).

Fecha de firma: 08/01/2026

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCAS HADAD, PROSECRETARIO DE CAMARA



#40907448#486886494#20260108144542656

II. Que corresponde habilitar la feria judicial para resolver el presente legajo (Acordada CFP N° 07/09, punto 6).

III. Que, en el *sub lite*, la asistencia técnica solicitó la habilitación de feria para que se resolviera el recurso de apelación contra la denegatoria de salida del país de su defendido.

IV. Que la cuestión requerida por la defensa resulta comprendida entre los supuestos del punto 6 de la Acordada N° 07/2009 de esta Cámara Federal de Casación Penal, por cuanto expresa: “*Se habilitará la feria [...] cuando los interesados acrediten la urgencia del caso y justifiquen su tratamiento*” (cfr. causas causas CFP 17280/2016/TO1/25/RH4, CFP 3732/2016/TO1/69/RH36 y CFP 13816/2018/TO1/323/RH99 caratuladas: “LÓPEZ, Cristóbal Manuel s/ recurso de queja”, Regs. N° 51/25, 52,25 y 53/25, respectivamente).

Es por ello que, corresponde hacer lugar al recurso de hecho deducido y devolver las actuaciones a la Cámara Federal de Rosario a fin de que resuelva la cuestión planteada, **lo que de ningún modo implica adelantar juicio respecto del fondo del asunto.**

Por ello, el tribunal **RESUELVE:**

I. HABILITAR la feria judicial para resolver el presente legajo (Acordada CFCP N° 07/09).

II. HACER LUGAR a la queja interpuesta.





CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CFCP - Sala de feria

FRO 15947/2024/7/RH1

"Salmain, Gastón Alberto s/ recurso de queja"

III. DEVOLVER las presentes actuaciones a la Cámara Federal de Rosario a fin de que resuelva la cuestión planteada, **lo que de ningún modo implica adelantar juicio respecto del fondo del asunto.**

Regístrese, comuníquese y remítase, mediante pase digital, a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Mariano H. Borinsky, Javier Carbajo, Juan Carlos Gemignani. Jueces.

Ante mí: Lucas Hadad. Prosecretario de Cámara.

